



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096470/917096468

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2017 0002819

GUB11

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000096/2017
PIEZA DE INVESTIGACIÓN N° 7**

AUTO

En MADRID a siete de septiembre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO. - Por auto de 7 noviembre de 2018 de se acordó el secreto de las presentes actuaciones para todas las partes salvo para el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes, habiéndose acordado prórrogas sucesivas hasta el pasado 7 de agosto de 2020, venciendo, por ello, la última de las prórrogas el día de la fecha, 7 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. - El 4 de septiembre de 2020 tuvo entrada en este Juzgado Central de Instrucción n° 6 el escrito del Ministerio Fiscal, interesando el levantamiento del secreto de la presente pieza.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO. - Examinado el estado de las actuaciones, a la vista del informe del Ministerio Fiscal y habiéndose verificado todas las diligencias justificaron la declaración del secreto de las actuaciones, procede dejar sin efecto dicha medida, pues, en este momento, el conocimiento de lo actuado por las partes, no va a perjudicar la investigación en curso.

La presente pieza separada fue apertura da por auto de fecha 7 de noviembre de 2018, a raíz del informe del Ministerio Fiscal de fecha 2 de noviembre de 2018 presentado como consecuencia del Oficio policial n° 12.560/18, de 29 de octubre, en el que la unidad, investigadora daba cuenta de nuevos hechos de apariencia delictiva que constituirían un proyecto distinto a los analizados hasta esta fecha, en la medida en que se trataría de ejecutar un operativo parapolicial del que serían responsable Órganos Superiores y/o Directivos de la Administración General del Estado, y cuya ejecución material se encomienda a los ya investigados, en la presente Causa Enrique GARCÍA CASTAÑO, entonces Jefe de la UCAO, y José Manuel VILLAREJO PÉREZ. En este caso el encargo que se habría llevado a efecto al menos en los años 2013 a 2015 consistiría en la captación, y la manipulación como



colaborador-informante del Cuerpo Nacional de Policía, de Sergio Javier RIOS ESGUEVA, a la sazón conductor de Rosalía Iglesias Villar, esposa de, Luis Francisco Bárcenas, Gutiérrez, ex tesorero del Partido Popular. El objetivo de dicha misión podría ser, aparentemente, la obtención por medio de, dicho colaborador, en cuanto persona de la máxima confianza del matrimonio, de información- concreta sobre el lugar en el que Luis Bárcenas, y su esposa ocultarían material documental comprometedor para altos dirigentes del Partido Popular, sustrayendo su conocimiento de la autoridad judicial en la investigación que se llevaba a cabo en el marco de la Pieza Separada de las Diligencias Previas nº 275/08 en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

En la resolución acordando la apertura de esta pieza de investigación, se dispuso acordar el secreto de las actuaciones, tal decisión se justificó en la posibilidad de sustraer elementos probatorios a medida que fueran conocidos los avances de la investigación. Por tal razón dicho secreto fue prorrogado sucesivamente por términos de un mes hasta el pasado día 7 de agosto. En el actual estado procesal de la presente Pieza Separada se han removido los motivos que justificaron la declaración de secreto, cuyo acceso por las partes ya no puede perturbar el buen fin de la investigación.

PARTE DISPOSITIVA

Se ALZA EL SECRETO de las presentes actuaciones a partir del día de hoy, poniéndose las mismas de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a las partes personadas y donde, si les conviniera, podrán instruirse de las mismas.

Se acuerda con carácter previo suprimir de las actuaciones las referencias donde se dice "al pago 2.700,00 € ..." y la referencia "1600,00 €" gastos de localización..." contenida en los documentos denominados "Pago de Operaciones" firmado por el comisario Enrique García Castaño, con fecha de 10 de diciembre de 2013, remitido como Anexo documental al Oficio policial nº 12.947/2018, de 18 diciembre por no poderse considerarse comprendidos en el acuerdo de desclasificación.

Procédase a la digitalización de las actuaciones y verificado dese vista a las partes mediante su alta en la plataforma digital dependiente de este juzgado.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma **D. Manuel Garcia Castellón, MAGISTRADO-JUEZ**, del Juzgado Central de Instrucción nº 006 de MADRID. - Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.